

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-001-2018-00132-02	MARGARITA BRAVO DE HERNANDEZ	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	OBEDECASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en providencias del 11 de julio de 2022 y del 13 de marzo de 2023, mediante las cuales CASA la sentencia No. 108 notificada el día 17 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral de este Tribunal y profiere sentencia de instancia, ordenando que por este tribunal se impongan costas a cargo de la pasiva. Colpensiones pagará costas a favor de la parte demandante. Se fija como agencias en derecho en segunda instancia, la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$4.640.000), liquidense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen para que continúe a la libre disposición de la parte demandante.	42	25/04/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
2	76-520-31-05-001-2018-00462-01	LUZ NELLIN BETANCOURT GARCIA	PORVENIR S.A.	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	OBEDECASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en providencia del 15 de febrero de 2023, mediante la cual DECLARÓ DESIERTO el recurso de casación propuesto contra la sentencia No. 024 notificada el día 02 de mayo de 2022, proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral de este Tribunal. Las costas de segunda instancia correrán a cargo de la sociedad demandada, en favor de la parte demandante, fijándose como agencias en derecho, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000). Liquidense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen para que continúe a la libre disposición de la parte demandante.	41	25/04/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
3	76-520-31-05-003-2016-00348-01	LUIS MAURICIO VALENCIA BECERRA	CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA S.C.A.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: NO REPONER el contenido del Auto No. 022 del 31 de marzo de 2023, por el cual no se concede un recurso extraordinario de casación, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: CONCEDER el recurso de queja formulado por el extremo pasivo. TERCERO: REMÍTASE por Secretaría de esta Sala el Expediente Digital de la referencia, a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral con el propósito de que se trámite el recurso de queja concedido. CUARTO: NOTIFIQUESE por escrito a las partes.	27	24/04/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
4	76-109-31-05-001-2008-00081-02	TULIO ENRIQUE SÁNCHEZ	U.G.P.P.	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	EJECUTIVO	PRIMERO: OFICIAR a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL -U.G.P.P., para que en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación del respectivo oficio, allegue con destino al proceso certificación donde indique si a la fecha existe algún acto administrativo por el cual se DEJE SIN EFECTO una de las siguientes resoluciones expedidas a favor del señor TULIO ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ , y en caso de ser así allegue copia del respectivo ejemplar. SEGUNDO: ADVERTIR a la requerida, que el incumplimiento de esta orden conllevará las sanciones procesales y/o legales pertinentes. TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias respectivas y anótese lo correspondiente en el aplicativo de consulta de procesos de la página web de la Rama	159	24/04/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>

Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefaxis: 2375524- 2375525  
Correo electrónico: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaría